ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE INSUMOS CRÍTICOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (INSECTICIDAS-LARVICIDAS- RATICIDAS) PARA APOYO EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ETV".

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2022
	Consecutivo	10191500
Tipo de Presupuesto Asignado	SISTEMA GENERAL PARTICIPACIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Desarrollo de la promoción y gestión del riesgo en salud en la población atlanticense por curso de vida con abordaje de los determinantes sociales a través del fortalecimiento de la autoridad sanitaria y la articulación transectorial Atlántico.	
Código BPIN No.	210038-2021002080048	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	AGOSTO/2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	ELOINA GOENAGA JIMENEZ	
Dependencia solicitante:	SUBSECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	**Otro:**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 consideraciones fácticas generales

Las ETV representan más de 17% de todas las enfermedades infecciosas y causan anualmente un millón de defunciones a nivel mundial. En Colombia, la malaria, el dengue, la enfermedad de Chagas y la leishmaniasis son condiciones endemo-epidémicas persistentes. Estas se presentan en escenarios de transmisión urbanos y rurales.

En las zonas urbanas situadas a menos de 2.200 msnm, predomina arbovirosis transmitidas por el A. aegypti, como el dengue, Chikunguña y zika. Además, el país se encuentra en riesgo de introducción de Mayaro y Oropuche. Se estima que por lo menos 30 millones de personas se encuentran expuestas al riesgo de verse afectadas por ellas. Se debe tener en cuenta que por ser el dengue un evento endemo epidémico, tiene un patrón cíclico, con epidemias cada tres años, dado a diferentes factores ambientales, sociales y económicos que han favorecido esta hiperendemia. A nivel nacional las direcciones territoriales de mayor riesgo son: la región Caribe, centro oriente y centro del país con departamentos de Tolima, Huila y Cundinamarca, Santander y Norte de Santander; por la región pacífica se tiene el Cauca y Valle del Cauca, en la Orinoquía están Arauca y Casanare, y para la Amazonía están Guaviare y Putumayo.

El departamento del Atlántico de acuerdo con el comportamiento epidemiológico del evento a semana 45 tenemos notificado 2.713 casos de los cuales 1.258 (46.3%) están confirmados y en estudio 661 (24.3%), 41 casos de Dengue Grave de los cuales 25 están confirmados correspondiente al 60.9% y 2 muertes: 1 confirmada y 1 probable. A la fecha los municipios con más alta incidencia son: Luruaco, Malambo, Manatí, Galapa, Sabanalarga, Piojó, Polonuevo, Baranoa y Soledad y entre los grupos de edad más afectados están los de 0 a 17 años, siendo el grupo etareo entre 6 y 17 los que más enferman con 34% y 29.7% respectivamente. Situación ésta que nos coloca en situación de alerta por el número de municipios en brote. Esta situación de contingencia es la que demanda la adquisición de insecticida para el control químico intradomiciliario.

La Ley 715 de 2001, Artículo 43, establece como competencia de los departamentos ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; y además dar complementariedad y asistencia técnica a municipios categoría 1 como es el caso de Soledad en el Departamento del Atlántico, Puerto Colombia y Malambo.

El artículo 42, numeral 13, de la Ley 715 de 2001 establece, entre las competencias de la Nación- Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), “adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones - PAI, los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial”; posteriormente, a través las Resoluciones 518 de 2015 y 3280 de 2018, se establece la posibilidad que las DTS adquieran estos y otros insumos definidos por el

MSPS en el marco del proceso de gestión en salud publica denominado “gestión de insumos de interés en salud pública” y de intervención del PIC denominada “prevención y control de las ETV” en cada uno de los entornos.

El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 es el instrumento de política de Estado establecido por la Ley 1438 de 2011, adoptado por la Resolución 1841 de 2013, que define el marco estratégico para la salud pública, incorporando los enfoques de derechos, diferencial, de ciclo de vida, de género, étnico, poblacional y el modelo de determinantes sociales de la salud para el logro de sus tres objetivos estratégicos (Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud, mejorar las condiciones de vida y salud de la población y lograr cero tolerancia frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitable). El programa está inmerso en la dimensión de vida saludable y enfermedades transmisibles, específicamente en el componente de condiciones y situaciones endemo-epidémicas, estableciendo como objetivos:

“Contribuir a la reducción de la carga de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (Malaria, Dengue, Leishmaniasis, Enfermedad de Chagas), producto de su discapacidad, morbilidad y mortalidad, que afecta a la población colombiana, a través de la implementación, monitoreo, evaluación y seguimiento de la estrategia de gestión integral para las ETV”.

Lo relacionado con factores de riesgo del ambiente está inmerso en la dimensión de salud ambiental, estableciendo los siguientes objetivos tanto para el componente de hábitat saludable, como situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales:

- “Intervenir determinantes sanitarios y ambientales de la salud, con enfoque diferencial, relacionados con el riesgo biológico asociado a la presencia de vectores, tenencia de animales de producción, compañía y silvestres”.
- “Identificar y abordar eventos de interés en salud pública, relacionados con factores ambientales”.

Dentro de las metas definidas para el programa de ETV, las cuales se armonizan con las establecidas en la Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019, está:

- Reducción y/o mantenimiento de la letalidad por dengue grave a <2 % al año 2021 en la Nación, departamentos, distritos y municipios.

Son funciones de las DTS en el desarrollo de los programas de ETV, entre otras, las siguientes:

- Incluir las intervenciones de promoción, prevención, control y eliminación de ETV y Zoonosis en los planes de desarrollo territoriales, planes de ordenamiento territorial, planes sectoriales y plan territorial de salud, para garantizar el logro de metas y resultados territoriales y aportar a las nacionales.
- Elaborar y concertar la elaboración e implementación de los planes operativos regulares y contingenciales de acción a partir del análisis de situación de las ETV y zoonosis de acuerdo a la focalización y estratificación para la ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de promoción, prevención y control.
- Definir, propiciar y desarrollar acciones costo efectivas de promoción, prevención, control y eliminación en los distintos entornos (hogar, comunitario, educativo, institucional y el laboral) que permitan la reducción de la incidencia de las ETV y zoonosis.
- Apoyar y coordinar con los responsables el desarrollo de intervenciones para la detección oportuna y atención integral de casos de ETV y zoonosis acorde con lo establecido en el sistema obligatorio de garantía de la calidad, lineamientos y guías de atención clínicas.

En el marco del parágrafo 2 del artículo 233 de la ley 1955 de 2019, se definen los siguientes insumos críticos a ser objeto de financiación con los recursos no comprometidos del Sistema General de Participaciones - SGP en salud pública de cada vigencia.

INSUMO CRITICO	DEPARTAMENTO, DISTRITO,MUNICIPIO CATEGORÍA, 1, 2 O 3	MUNICIPIO CATEGORÍA 4, 5 o 6
Plaguicidas de naturaleza física, química o biológica (incluye formas inmaduras y adultos) *	SI	NO
Toldillos* (incluye toldillos para cama yhamaca)	SI	SI
Repelentes	SI	SI
Maquinaria para aplicación de insecticidas* y sus repuestos	SI	NO
ACPM (requerido para la mezcla de plaguicidas)	SI	NO
Insumos para el lavado y cepillado detanques según lineamiento.	SI	SI
Insumos para toma de muestras en	SI	SI

elmarco de los tamizajes de ETV		
Insumos para el diagnóstico en el marco de los tamizajes de ETV (Ver anexo 15)	SI	SI

Se debe tener en cuenta que el ámbito de aplicación de los insumos críticos para el control de vectores, es el de prevenir y controlar la diseminación de enfermedades transmitidas por vectores mediante medidas de control integrales e integradas dirigidas al vector, considerándose las principales formas:

- Saneamiento ambiental básico;
- Protección personal (repelentes, toldillos, mallas, etc.); y
- Uso de insecticidas químicos.

El control químico, como uno de los componentes del control integral de vectores, está indicado solo ante situaciones de contingencia, con el objeto de eliminar o reducir densidades de insectos transmisores de enfermedades, utilizándose insecticidas catalogados como larvicidas (incluyendo los de acción biológica y reguladores de crecimiento) y, los adulticidas por medio de tratamientos químicos de acción residual, fumigante y espacial dirigidos al interior de viviendas. También se puede utilizar en el contexto de prevención en el marco de los planes de eliminación o ante situaciones de emergencias de origen natural que requieran el albergue de personas.

Ante la situación de contingencia y/o desabastecimiento en la Nación, y previa autorización del MSPS, las DTS departamentales, distritales y los municipios categorías E, 1, 2 y 3, podrán adquirir insecticidas, larvicidas, raticidas métodos de barrera, equipos y maquinaria para la prevención y control de vectores de importancia en salud pública. Dicha adquisición se puede realizar a través del proceso de Gestión en Salud Pública denominado “Gestión de insumos críticos de interés en salud pública”.

Con el fin de cumplir con los objetivos planteados en el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es de vital importancia que el recurso humano cuente con los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades, lo cual deben ser adquiridos por la Secretaría de Salud departamental con los recursos del Sistema General de Participación asignados y programados para las actividades.

4. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

OBJETO: *SUMINISTRO DE INSUMOS CRÍTICOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (INSECTICIDAS-LARVICIDAS-RATICIDAS) PARA APOYO EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ETV".*

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

5. ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECIFICAS

ITEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
1	10191509	INSECTICIDAS

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las indicadas en el siguiente cuadro.

Ítem	Producto	Cantidad Estimada	Características
1	CIPERMETRINA 5%/15%/25%	315 LITROS	Es un insecticida de baja toxicidad en mamíferos; no mancha post aplicación, no tiene olor y los ambientes tratados pueden reutilizase una hora después de la aplicación. Actúa por contacto, ingestión y repelencia, con alto poder de desalojo (flushing) sobre una amplia variedad de insectos. Estable a la luz, altas temperaturas y superficies alcalinas. Actúa por contacto, ingestión y repelencia, con alto poder de desalojo (flushing) sobre una amplia variedad de insectos incluyendo el vector del dengue, para rociamiento intradomiciliario.

2	TEMEFOS 1%	100 kg	Larvicida Temefos, es un insecticida órgano fosforado, el cual combate las larvas en sus diferentes estadios; al alimentarse en el criadero filtran el agua saturada del activo, causando la muerte del 100% de larvas, por su mecanismo inhibidor de la enzima acetilcolinesterasa. Este proceso ocasiona la pérdida de coordinación, convulsiones y finalmente la muerte de las larvas. Por dichas razones, se considera como el larvicida ideal para romper o interrumpir el ciclo de vida de los mosquitos. Aprobado por la Organización Mundial de la Salud OMS para uso en contenedores de agua potable y uso doméstico. Viene en bolsas de 5 Kg, suficiente para tratar con 20 gramos hasta 100 litros de agua con una residualidad promedio de 180 días.
3	PELLETS	(700 kg que contiene 79.000 sobres unidosis de 10 gramos cada uno)	Rodenticida anticoagulante de segunda generación con ingrediente activo Brodifacouma de dosis única, para el control de ratas y ratones en el campo, la industria y el hogar. Cebo listo para usar en forma de Pellets. Cumple con la Especificación WHO 370/TC (abril de 2015).

La selección del insumo a utilizar y su seguimiento debe ser concordante con los lineamientos, guías, normas y estrategia de gestión integral nacional definida por este Ministerio, así como con las recomendaciones de plaguicidas de la OMS (WHOPES) sobre los procedimientos relativos a la seguridad de manejo y utilización, la eficacia, la rentabilidad y las especificaciones establecidas para los ingredientes activos de los productos/formulaciones de plaguicidas de calidad técnica, destinados al uso en salud pública soportada en las orientaciones de evaluaciones y procesos locales específicos avalados y emitidos por el Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Salud INS, Red de Vigilancia de la Susceptibilidad y de la Resistencia de los vectores a insecticidas (Red VRI).

Los insumos para el control de vectores de importancia en salud pública deben contar con:

1. Registro Sanitario para uso en salud pública por parte de la entidad competente

2. Concepto toxicológico expedido por Instituto Nacional de Salud.
3. Cumplir normas establecidas en el Decreto 1843 de 1991 que reglamente el uso y manejo de plaguicidas.
4. Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
5. Certificado de análisis por lote del insecticida a entregar.
6. Período de vida útil (mínimo requerido al momento de recibir el insecticida 75% de vida útil, contada a partir de la fecha de fabricación).

IMPORTANTE: El producto a adquirir deberá contar con certificado de cumplimiento WHOPES sobre las especificaciones técnicas del producto y carta de precalificación (PQT) de la OMS.

Los envases primarios y secundarios deben contener la leyenda:

1. Nombre de la DTS.
2. “Distribución Gratuita - Prohibida su Venta”
3. Número o código del lote
4. Fecha de fabricación y fecha de vencimiento
5. Nombre del laboratorio fabricante, 6. Ciudad y país de origen
7. Indicaciones de uso
8. Condiciones de almacenamiento
9. Precauciones y contraindicaciones

Teniendo en cuenta que el insecticida a aplicar es una sustancia toxica el cual será aplicado en forma extensa en comunidades, el producto que se pretende adquirir debe contener una molécula que sea segura en la aplicación masiva y sujeta a las disposiciones contenidas en el decreto 1843 de 1991, expedido por el Instituto Nacional de Salud, que reglamenta parcialmente los Títulos III, V, VI, VII, y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas, el decreto 2811 de 1974, Reglamento Sanitario Internacional,

El código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO constituye la base del Esquema de Evaluación de Plaguicidas de la OMS (WHOPES) para promover la manipulación y el uso seguro, la eficacia de los costos en la aplicación y el control de calidad de los productos/formulaciones de plaguicidas para uso en salud pública. Así mismo, estableció normas de conducta para todas las entidades públicas y privadas que intervienen en la distribución y utilización de plaguicidas o tienen relación con las mismas. La mayoría de los países con problemas de enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública han adoptado, adaptado e implementado la correspondiente norma. Adicionalmente, uno de los objetivos fundamentales de WHOPES es desarrollar y promover

políticas, estrategias y normas para una aplicación efectiva y juiciosa del plaguicida para uso en salud pública y para el monitoreo de su implementación por los estados miembros de la OMS.

Ahora bien. sabiendo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene solicitando este tipo de certificaciones para la adquisición de los diferentes insumos de algún grado de toxicidad con el fin de asegurar que los ingredientes activos y productos formulados de plaguicidas para lo que se han elaborado especificaciones internacionales, se ajusten a las especificaciones y recomendaciones de la OMS sobre plaguicidas de interés en salud pública, ya que esta certificación WOPES nos asegura que se cumplan los objetivos de la molécula y que el productor promueva políticas, estrategias y normas para una aplicación selectiva y juiciosa del producto toxico de uso en salud pública y para el monitoreo en su implementación, como requisito o condición SINE QUA NON, a fin de garantizar la adquisición de elementos e insumos destinados para uso en salud pública, y bajo el principio de protección de la población.

Actuando en consecuencia, la secretaria de Salud del Atlántico, requiere un insecticida piretroide de uso intradomiciliario, que contenga como ingrediente activo, Deltametrina al 2% en emulsión acuosa, el cual debe contar con las especificaciones de WHOPES de la OMS. El producto adquirido debe tener autorización para su uso en Salud Pública.

REQUISITOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Al momento de la entrega el contratista del producto debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del Registro Sanitario vigente del insecticida cuando el producto se encuentre registrado en Colombia, de lo contrario se debe anexar el certificado de venta libre expedido por la autoridad sanitaria del país de origen, con fecha de expedición no mayor a un año.
- Ficha Técnica.
- Hoja de Seguridad.
- La fecha mínima 75% de vida útil, contada a partir de la fecha de Fabricación.
- Recomendaciones WHOPES.
- Presentar copia del registro sanitario del producto para uso en Salud Publica.
- Presentar copia del registro ICA, ya que se usa en forma de dispersión en zonas rurales.
- Carta de compromiso explícito para la disposición final de los residuos (Empaques) el cual es responsabilidad del proveedor.

NOTA 1: Los ítems anteriormente referidos, serán solicitados conforme se vayan presentando las necesidades del Departamento y donde lo disponga la Supervisión del Contrato.

NOTA 2: Los ítems anteriores se establecerán como referencia, por lo que en caso que los elementos requeridos no se encuentren dentro del listado anterior, antes de la entrega del mismo, las partes deberán definir de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá AL CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.

NOTA 3: Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

NOTA 4: Debe entenderse que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 ESPECIFICAS

1. Suministrar los insumos de buena calidad, de primera mano y en perfecto estado.
2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 “ALCANCE DEL OBJETO/ ACTIVIDADES ESPECIFICAS” en el estudio previo.
4. Velar por el buen estado de conservación de los insumos a suministrar hasta el momento en que se hace efectiva entrega de estos al supervisor del contrato, o a quien este designe sólo a efectos de recibirlos.
5. Entregar los insumos solicitados por el Departamento, en las instalaciones de la entidad, o en el lugar que disponga el supervisor del contrato.
6. Entregar los pedidos de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato en un tiempo no superior a dos (02) días calendario, contados a partir de la fecha en que se solicita el pedido.
7. Remplazar los insumos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.
8. Los insumos suministrados deben en todo caso contar con fecha de vencimiento.
9. Mantener los precios fijos de los insumos ofrecidos en la oferta, durante la ejecución del contrato.
10. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con el Departamento, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.

11. Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que afecte el desarrollo del contrato.
12. Acompañar con la entrega de los pedidos, acta de remisión especificando las cantidades entregadas la cual deberá ser firmada por el supervisor del contrato en señal de recibido a satisfacción.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

6.2 GENERALES

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
5. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
7. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
11. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
c) Realizar la Interventoría y/o supervisión del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y normas complementarias.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección que corresponde aplicar es la contratación de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de SUMINISTRO, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 M/CTE)** incluido todos los impuestos a que haya lugar.

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202201768 del 27 de julio de 2022.

Nota: El valor del Contrato será el monto total del presupuesto oficial

A. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, de acuerdo con lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas

14. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO / ANÁLISIS DEL SECTOR

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularan sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo. Cabe señalar que las condiciones podrán ajustarse, con base en las condiciones que ofrezca el mercado dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen los proponentes. Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y el análisis del resultado del estudio de mercado.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Para establecer el valor actual de los insumos a adquirir, se hizo un estudio de mercado, el cual sustenta el valor estimado del contrato.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

16. FACTORES DE VERIFICACIÓN

El Departamento del Atlántico realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Hábil / No Hábil
b. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Hábil / No Hábil

a. Verificación de Requisitos Jurídicos

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
4. Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la

propuesta y la suscripción del contrato.

5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
8. Pantallazo de verificación de Antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
9. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
10. Registro Único Tributario (RUT).

b. Verificación de Requisitos Técnicos

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación (acompañadas de las respectivas copias de los contratos), las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Cada una de estas experiencias acreditadas debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso y la expedición de las mismas deberá ser con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Solo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

• Nombre del contratante
• Nombre del contratista
• Objeto del contrato
• Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
• Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
• Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
• Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
• Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente.
• Cargo y firma de quien expide la certificación

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el anexo respectivo dentro de la invitación publica, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 y los contratos y certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en los contratos y en las certificaciones de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por EL DEPARTAMENTO, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

El Departamento del Atlántico no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el ANEXO N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

c. Evaluación Oferta Económica

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA (en caso que aplique)**, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanación contenida en el Manual de la Modalidad de

Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el que se señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

a. REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

La evaluación se realizará teniendo en cuenta el **VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA (en caso que aplique)**, indicado en el **ANEXO No. 4**.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El Departamento podrá efectuar las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la entidad no aceptará presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En la propuesta económica no se podrán superar los valores promedios unitarios contenidos en el análisis del sector, ni el valor total corregido sobrepasar el presupuesto oficial, so pena de que la propuesta sea rechazada.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la entidad dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

b. Criterios De Desempate

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la

Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se procederá en consecuencia según se expone a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual

el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

•En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

• Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

•Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
•El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
•El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom

o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

17. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Subsecretario de Salud Pública del Departamento o quien sea designado por el Secretario General del Departamento.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

19. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad de los bienes contratados e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor de El Departamento del Atlántico y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de publicación de la Carta de Aceptación, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo y una Garantía de responsabilidad civil extracontractual, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los días establecidos en el cronograma del proceso a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento del Atlántico identificado con NIT 890102006-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del Valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías a medida que se vayan presentando eventos como adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y otrosí al contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Atlántico identificado con NIT 890102006-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir

	razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Atlántico identificado con NIT 890102006-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías a medida que se vayan presentando eventos como adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y otrosí al contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

(ORIGINAL FIRMADO)
ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud del Departamento

Revisó: Eloina del Carmen Goenaga Jiménez
Subsecretaría de salud pública del Departamento

MATRIZ DE RIESGOS

El Departamento del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los Riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los Riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los Riesgos, según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre. Luego se evalúan los Riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos	Selección de propuesta que no satisfaga las necesidades de la entidad	3	4	7	Riesgo Alto	Contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener clara la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas	1	1	2	Riesgo bajo	No	Secretario, subsecretario, jefes de oficina y/o coordinadores de área que requieren el bien o servicio	Enero de 2022	Diciembre de 202	a- A través de los estudios de mercado, b) Observaciones de interesados en participar en el proceso de selección, c) Comunicaciones internas	Antes de publicar el documento en el SECOP
2	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada elaboración de los pliegos de condiciones	Pliegos de condiciones deficientes que no se ajustan al objeto y naturaleza del contrato, no presenta reglas claras de participación, ni cumple con la totalidad de los criterios que deben contemplarse.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	a) Estudios previos bien elaborados y soportados con estudios de mercado. b) Actualizaciones permanentes en materia de contratación estatal.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Grupo de compras, abogado estructurador y coordinador de contratación	Enero de 2022	Diciembre de 2022	a) A través de estudios previos bien elaborados, de acuerdo a estudios de mercado, b) Observaciones de interesados en participar en el proceso de selección, c) Comunicaciones internas	Antes de publicar el documento en el SECOP

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO			PROB	IMPA	VALO	CATEGORÍA	A quién se le asigna	Tratamiento/	Impacto después del tratamiento				Afecta a la	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada	Fecha	Monitoreo y revisión	
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la entidad	2	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los pliegos de condiciones requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Sí	Grupo de compras, abogado estructurador y coordinador de contratación	Enero de 2022	Diciembre de 2022	Seguimiento y control de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización de los documentos contractuales	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales y afectación de la calidad en la gestión	3	3	4	Riesgo bajo	Contratante y contratista	Reuniones mensuales con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación y ejecución para programar y hacer seguimiento a los contratos dentro de términos previamente establecidos	1	1	2	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato	Enero de 2022	Diciembre de 2022	Seguimiento y control de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación de los contratos dentro de los términos pactados o legales	Incumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que trata sobre la liquidación de los contratos estatales, sanciones disciplinarias a los funcionarios responsables	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante y contratista	Creación de una planilla sistematizada para el control del estado de los contratos, la cual suministra información de cada contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de plazos y términos	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Enero de 2022	Diciembre de 2022	Seguimiento y control de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos favorables o desfavorables de las variaciones en los precios del mercado, de los bienes y servicios objeto de este proceso	Afectación del equilibrio económico del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Revisión de la ecuación financiera del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Grupo de compras	Enero de 2022	Diciembre de 2022	Actualización del Análisis económico del sector y del estudio de mercado	Mensual

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO			PROB	IMPA	VALO	CATEGORÍA	A quién se le asigna	Tratamiento/	Impacto después del tratamiento				Afecta a la	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada	Fech	Monitoreo y revisión	
7	Específico	Externo	Ejecución	Jurídico	Efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general, cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta	Afecta el valor del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	La entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afecten	1	1	2	Riesgo bajo	No	Secretario Jurídico y Secretario General	Enero de 2022	Diciembre de 2022	Estar al día con la vigencia de la normatividad que regula la materia y las reformas presentadas al Congreso	Cada vez que se produzca un cambio en la normatividad que afecte lo pactado en el contrato
8	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Pérdida de un bien objeto del contrato o que sea utilizado para el cumplimiento del mismo, ocurrido por fuerza mayor o caso fortuito	Incumplimiento del contrato, indemnización por daños y perjuicios causados al contratante, posibles demandas	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	Transferencia del riesgo a la aseguradora	1	1	2	Riesgo bajo	No	Secretario General	Enero de 2022	Diciembre de 2022	Seguimiento a través del supervisor	Todo el tiempo
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del pago dentro del término establecido en el contrato	Afecta los compromisos salariales que el contratista tiene con sus empleados	1	1	2	Riesgo bajo	Contratante	Contar con un cronograma de pagos de acuerdo al PAC	1	1	2	Riesgo bajo	No	Secretario de Hacienda, Tesorero	Enero de 2022	Diciembre de 2022	Verificar en los antecedentes la frecuencia de los pagos realizados con anterioridad	Mensual
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No entregar los bienes objeto del contrato o prestar el servicio en las fechas y lugares requeridos por el supervisor del contrato	Incumplimiento del contrato, imposición de multas, terminación anticipada del contrato	3	4	5	Riesgo medio	Contratista	Realizar un cronograma detallado de la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Enero de 2022	Diciembre de 2022	Seguimiento a través del supervisor	Todo el tiempo
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No suministrar los bienes con las especificaciones técnicas requeridas y de acuerdo con el ofrecimiento económico de la propuesta	Incumplimiento del contrato, imposición de multas, terminación anticipada del contrato	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Hacer claridad en las especificaciones técnicas de los equipos y repuestos objeto del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Técnico estructurador del proceso de contratación, grupo de compras y supervisor del contrato	Enero de 2022	Diciembre de 2022	Control y seguimiento de la ejecución del contrato por parte del supervisor	En forma continua desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación